

Penaladas por la dicha cibdad e no avian  
guno tan poderoso que a esto se les diese y q  
ello que dezian de las carnes esto lo hazian  
los tiempos segun tenian los ganados y  
no el pacer de la dehesa por que antes que  
en la dicha cibdad oviese dehesa ni se ovie  
se mandado que se guardase valia el azelde  
del carnero veynte y cinco maravedis y el  
azelde del macho veynte maravedis y a  
gora que ay dehesa y que se guarda vale el  
azelde del carnero acinquenta e dos mrs  
y el azelde del macho a treynta e quatro  
maravedis que si con los tiempos crecieran y  
baxaran o no por pacer la dehesa. Por todo  
lo qual lo pedido por el dicho fernando de  
burgos no avia lugar por ser cosas que era  
en dano e perjuizio de la dicha cibdad e vezi  
nos della y que asi pedia al dicho temente  
de corregidor lo pronunciasse e declarasse ha  
ziendole sobre todo cumplimiento de justi  
cia. Lo qual fue contradicho por parte del  
dicho fernando de burgos mara y pedido.  
al dicho temente de corregidor mandase  
hazer en todo segun tenia pedido y sobre ello  
el dicho pleyto fue concluso y por el dicho te  
mente de corregidor H. dada sentencia por  
la qual en efecto se escibio a ambas las dhas  
partes a nueva en forma concertada e terminada.  
Dentro del qual parece que hizieron sus  
provanças alli por testigos como por el ar  
turas y las presentaron ante el dicho temente  
de corregidor donde dellas parece que  
fue pedida e fecha publicacion e dicho y a  
legado de bien provado y sobre ello fue con  
cluido y por el dicho temente de corregidor

